

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0689-CU-2018 Piura, 12 de diciembre de 2018

#### VISTO

El expediente Nº 6093-0101-18-3, que presenta el **Sr. Carlos Alberto Chiroque Cobeñas,** egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 22 de mayo de 2018, el Sr. Carlos Alberto Chiroque Cobeñas, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional en Ingeniería Industrial, por motivo de pérdida;

Que, con oficio N° 971-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 1085-CU-2014 de fecha 01 de octubre de 2014, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Industrial, al egresado Carlos Alberto Chiroque Cobeñas, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales, N° 112, Folio 23155. El código del Diploma es UNP00303 otorgado el 01 de octubre de 2014;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 1010-2018-OCAJ-UNP de fecha 22 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el administrado, en consecuencia; otorgar duplicado del Título Profesional de Ingeniero Industrial obtenido en la Universidad Nacional de Piura al administrado Carlos Alberto Chiroque Cobeñas;

Que, con oficio N° 1464-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, elévese lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de DUPLICADO de Título Profesional de Ingeniero Industrial a favor del Sr. Carlos Alberto Chiroque Cobeñas, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) ANULAR el diploma de Título Profesional de Ingeniero Industrial N° UNP00303.
- b) REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente Nº 6093-101-18-3

RECTOR, VR. ACAD., GyT, SECRET. GRAL, OCI, OCAJ, INT, FII, ARCHIVO(2)

Dr. Dennys Rafin Silva Vadiviezo
Secretaria General
SECRETARIO GENERAL

Nacion